



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0232-2024-CU-SO-12

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Quinta indica: “*Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones*”.

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0232-2024-CU-SO-12

menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, conocerá los informes periódicos de seguimientos y evaluación de la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, e informar al Consejo de Educación Superior (CES), al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0102-M, de fecha 02 de mayo de 2024, el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, para revisión, análisis y, de considerarlo pertinente, para la aprobación del Consejo



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0232-2024-CU-SO-12

Universitario, el Informe de Seguimiento de la Planificación Estratégica, Operativa, Presupuestaria y de Contratación del primer trimestre 2024, informe que en su parte pertinente indica:

#### *4. Conclusiones:*

- El componente operativo se encuentra en avance esperado, pues estadísticamente muestra que, de cada 10 actividades a realizarse 8 ya se encuentran en gestión, a nivel institucional.
- El componente estratégico se encuentra en avance esperado, pues estadísticamente muestra que, de 10 actividades a realizarse, 2.8 ya están en gestión, con la observación que en el OEI 1 y OEI 3 existen indicadores con un avance por debajo de lo esperado.
- El componente presupuestario cuenta con un avance lento, pues, aunque el valor monetario se encuentra en el promedio de ejecución de los últimos cinco años, esto no garantiza que al siguiente trimestre la ejecución presupuestaria suba.
- Así mismo, el componente de compras tiene avance lento, pues estadísticamente muestra que de 10 procesos de compras a realizarse 1,9 está en gestión, a nivel institucional, lo que indica que de mantenerse así o medianamente mejorar, se perderá el recurso asignado a la institución, al no poder ser ejecutado dentro el periodo fiscal.
- Se evidencia que no existe relación entre el bajo cumplimiento de procesos de compras y el valor de ejecución presupuestaria; puesto que existe una ejecución presupuestaria que no se visibiliza en el SOCE, debido a que es para pagos de procesos comprometidos no devengados del año anterior.
- Considerar que en el año 2023 cuando el poa fue realizado en base a los “PRODUCTOS Y SERVICIOS” establecidos en el ROGOP se tuvieron al primer trimestre 2023, 759 metas a nivel institucional, para el año POA 2024 la directriz para realizar fue considerar las “FUNCIONES Y ATRIBUCIONES” establecidos en el ROGOP lo cual demuestra el cambio en cuanto al número de metas a realizar el monitoreo mensual y seguimiento trimestral, es así que para este primer trimestre 2024 el monitoreo fue realizado sobre 1.170 metas, excluyendo a aquellas metas que su fecha de inicio es a partir de abril, hubo un incremento del 54% de metas en relación al año anterior.

#### *5. Recomendaciones:*

- Para el componente estratégico se debe observar el desarrollo de los Objetivos Estratégicos Institucionales número 1, 2 y 3 que se encuentran con retrasos en su cumplimiento, especialmente el OEI 1, para lo cual es necesario que se solicite por intermedio del rectorado, planes correctivos a las dependencias responsables;
- Las dependencias académicas y administrativas deben planificar operativa y presupuestariamente de manera precisa y real, proyectándose acertadamente para dar



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0232-2024-CU-SO-12

cumplimiento de metas operativas y estratégicas dentro de los tiempos establecidos por cada dependencia;

- Las dependencias y unidades no deben considerar a la reprogramación presupuestaria y operativa (reforma) como medida correctiva para aplazar la ejecución de su POA, puesto que las reformas operativas y presupuestarias son medidas correctivas para solventar situaciones emergentes y/o externas que afecten a los procesos internos;
- Los directores departamentales y decanos de las facultades deberán realizar acciones de monitoreo como parte del seguimiento interno a la ejecución de metas operativas y presupuestarias para análisis interno de la ejecución de sus procesos internos y dichos informes sean remitidos a la Dirección de Planificación para conocimiento y análisis previo a toma de decisiones;
- Las dependencias responsables de los procesos de adquisición deben agilizar los trámites a efecto de lograr una ejecución óptima del presupuesto asignado a nuestra institución para el presente período fiscal, conforme consta en el *Informe del Primer Trimestre (enero-marzo 2024) de Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de la Universidad Técnica de Machala emitido por la Dirección Financiera*;
- Disponer a las Direcciones y Facultades que ejecuten, con el apoyo de la Dirección Administrativa y el seguimiento de la Dirección de Planificación, las fases preparatorias de los procesos de contratación y compra pública, especificadas con fecha de inicio hasta el 31 de julio de 2024, en el plazo máximo de 30 días, lo que se evidenciará con la presentación formal del proceso a la Dirección Administrativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Dependencias                       | Cantidad de necesidades de enero a julio 2024 |
|------------------------------------|---|
| Rectorado                          | 3   |
| Vicerrectorado Académico           | 1   |
| Coordinación General del Rectorado | 2   |



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0232-2024-CU-SO-12

|   |            |
|---|------------|
| Dirección Académica                                       | 1          |
| Dirección Administrativa                                  | 277        |
| Dirección de Aseguramiento de la Calidad                  | 4          |
| Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura      | 25         |
| Dirección de Comunicación                                 | 13         |
| Dirección de Educación Continua                           | 1          |
| Dirección de Formación Profesional                        | 1          |
| Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación       | 59         |
| Dirección de Planificación                                | 3          |
| Dirección de Posgrado                                     | 2          |
| Dirección de Talento Humano                               | 5          |
| Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación | 58         |
| Dirección de Vinculación                                  | 3          |
| Dirección Financiera                                      | 3          |
| Secretaría General  | 9          |
| Decanato FCA  | 5          |
| Decanato FCQS   | 32         |
| Decanato FCS  | 100        |
| Decanato FIC  | 1          |
| <b>Total</b>  | <b>608</b> |

- Encargar al Vicerrectorado Administrativo, Coordinación General del Rectorado, Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Dirección Administrativa la coordinación de acciones que aseguren el compromiso de, al menos, el 60% del presupuesto corriente y el 30% del presupuesto de inversión al 30 de junio de 2024; y,
- Considerar el proceso de la reforma nro. 004 del POA como una oportunidad para reprogramar los recursos y financiar la contratación de servicios y compra de bienes que fortalezcan las funciones sustantivas y aseguren el devengamiento del presupuesto en el presente año fiscal, para que no se afecta el indicador de ejecución que se revisa en la fórmula de asignación de recursos que utiliza el Estado para las IES."

**Que,** luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0102-M, de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación y documentación anexa; con los considerandos



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0232-2024-CU-SO-12

que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Conocer y acoger el Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0102-M, de fecha 02 de mayo de 2024, presentado por el señor Director Planificación.

**Artículo dos.** - Aprobar el Informe de Seguimiento de la Planificación Estratégica, Operativa, Presupuestaria y de Contratación del primer trimestre 2024, de conformidad con la documentación anexa.

**Artículo tres.** - Disponer a las dependencias académicas y administrativas el cumplimiento y atención de todas las recomendaciones contenidas en el Informe de Seguimiento aprobado por esta resolución.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a las cinco Facultades de la Institución.

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución al Dirección de Planificación.

**Octava.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0232-2024-CU-SO-12

**Novena.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Decima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Decima primera.** - Notificar la presente resolución a la Dirección del Aseguramiento de la Calidad.

**Decima segunda.** - Notificar la presente resolución Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

**Decima tercera.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

**Decima cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.

**Decima Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

**Decima sexta.** - Notificar la presente resolución a la a la Coordinación General del Rectorado.

**Decima séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Decima octava.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

**Decima novena.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

**Vigésima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.

**Vigésima primera.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación.

**Vigésima segunda.** - Notificar la presente resolución a la Secretaria General.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de mayo del año 2024, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**